

ANEXO "B" DE LAS INSTRUCCIONES

Comunidad Autónoma	Código
ANDALUCÍA.....	0010
ISLAS CANARIAS.....	0020
CATALUÑA.....	0030
GALICIA.....	0040
NAVARRA.....	0050
PAÍS VALENCIANO.....	0060
PAÍS VASCO.....	0070

20237 ORDEN SCO/3921/2004, de 11 de noviembre, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Mecánicos.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 29 de noviembre de 2001 (BOE del 7 del 12), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Mecánicos, finalizada la fase de selección del proceso extraordinario de esta categoría y declarados en expectativa de destino los aspirantes que superaron la misma, este Ministerio según lo previsto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, dispone:

Iniciar, conforme a la base duodécima de la Orden 29 de noviembre de 2001 (BOE del 7 del 12), la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para las plazas de Mecánicos en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. *Normas generales.*—La fase de provisión se registrará por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

Esta fase de provisión se llevará a cabo mediante el sistema de concurso valorándose los servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social referidos al día de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. La valoración se realizará conforme al baremo que se publica como Anexo I de esta Orden.

Segunda. *Plazas.*—Aprobar, previo informe favorable de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento prevista en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 16/2001, las plazas que se ofrecen y que se indican en el Anexo II de esta Orden.

Tercera. *Participación obligatoria.*—Están obligados a participar en esta fase de provisión, conforme a lo previsto en la base decimotercera de la convocatoria.

a) El personal que como consecuencia del proceso de consolidación de empleo haya sido declarado por Orden de 30 de agosto de 2004 (BOE del 16 del 9), personal estatutario en expectativa de destino en la categoría de Mecánicos.

El personal que se encuentre en esta situación y no participe en esta fase de provisión se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

La base undécima de la convocatoria establece que quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección correspondiente a más de una categoría, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola de ellas. Por ello, se entenderá que quienes participen en la presente fase de provisión optan (salvo que anteriormente ya hayan participado en otra especialidad o categoría, en cuyo caso la opción se entendería realizada para aquella) de manera irrevocable, por mantener su participación exclusivamente en la fase de provisión que la presente Orden inicia, careciendo consiguientemente de efectos, cualquier posterior participación en convocatorias de otra categoría o especialidad.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en Centros sanitarios del extinguido Insalud en la categoría de Mecánico, deberá participar solicitando, al menos, todas las plazas ofertadas en su categoría, modalidad y área de salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en esta fase de provisión habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría, modalidad y área de salud, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. El reingreso provisional que no participe en esta fase, o no obtenga plaza y no haya solicitado todas las de su especialidad y área de salud, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria. En este caso, la excedencia voluntaria será declarada por la Comunidad Autónoma o Servicio de Salud en el que se encuentre prestando servicios con carácter provisional, y su posterior reingreso al servicio activo se podrá producir en la forma prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y en la normativa autonómica que resulte de aplicación.

Cuarta. *Participación voluntaria.*—Podrán participar voluntariamente los siguientes candidatos.

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la categoría de Mecánico, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros sanitarios de la Seguridad Social, sea cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquellos dependen y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la situación en que se encuentre.

Quinta. *Solicitudes de participación.*—Las solicitudes de participación en la fase de provisión se ajustarán al modelo que será facilitado en los Servicios de Salud, en las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo y que se presentará junto con la documentación acreditativa de los méritos.

Asimismo, dichas solicitudes estarán disponibles en la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Las solicitudes de participación se presentarán en los Registros de cualquiera de las instituciones señaladas anteriormente, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de participación que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de estas solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de plazo resultara inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El incumplimiento de lo previsto anteriormente, determinará la exclusión del aspirante. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los participantes podrán retirar o modificar su solicitud con la presentación de una nueva, que anulará totalmente la anterior.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ni su modificación ni la presentación de nuevos documentos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán al Ministerio de Sanidad y Consumo, Subsecretaría de Sanidad y Consumo, Proceso de Consolidación de Empleo. Alcalá, 56. 28071 Madrid.

Los aspirantes quedarán vinculados por los datos consignados en las solicitudes. El domicilio que figure se considera el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante la comunicación de cualquier cambio, así como los errores en su consignación.

La solicitud concreta de plazas se realizará con posterioridad, en la forma y plazos previstos en la base séptima de esta Orden.

Sexta. *Acreditación de méritos valorables.*—A las solicitudes de participación se acompañará:

a) Los concursantes deberán presentar las certificaciones correspondientes a los méritos alegados, de entre los que figuran en el Anexo I, referidos al día de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Dada la gestión informatizada con que será tratada esta documentación, las citadas certificaciones (emitidas por los Servicios de Salud mediante un soporte informático aprobado por la Comisión de Desarrollo y Seguimiento), se presentarán en docu-

mento original que refleje todos los períodos susceptibles de valoración (incluso los períodos ya acreditados en la fase de selección).

b) El personal que se encuentre en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingresado provisional, presentará fotocopia compulsada de la Resolución de concesión de dicha excedencia o reingreso.

c) El personal que no proceda de la fase de selección, presentará fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad en la categoría a la que se concursa.

Solamente se valorarán los méritos alegados por los concursantes dentro del plazo de presentación de solicitudes y que sean acreditados documentalmente.

Séptima. Desarrollo de la fase de provisión.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación y a la vista de los méritos acreditados por los participantes, el órgano convocador oída la Comisión de Desarrollo y Seguimiento, aprobará y publicará un listado provisional con la puntuación obtenida por cada uno de los participantes, en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional de puntuaciones, para formular reclamaciones contra la misma.

Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional serán estimadas o desestimadas en la resolución definitiva, que será aprobada por el órgano convocador oída la Comisión de Desarrollo y Seguimiento, e incluirá un listado de los aspirantes ordenado según la puntuación obtenida.

La Resolución señalada en el párrafo anterior se publicará en el Boletín Oficial del Estado y abrirá un plazo de quince días naturales para solicitar plazas. La solicitud de plazas se hará consignando en la instancia las plazas a la que se opta, teniendo en cuenta:

a) El personal con nombramiento estatutario fijo que participe en la fase de provisión y no se encuentre en la situación de expectativa de destino podrá solicitar la plaza o plazas que considere conveniente, sin que tenga obligación de pedir un número determinado de ellas, sin perjuicio de lo establecido en la base tercera b) de esta orden para el personal que se encuentre en situación de reingreso provisional, especificando a tal fin los códigos indicados en el Anexo II, así como cualquier otro que resulte de su interés y que pudiera quedar vacante como consecuencia de la resolución de esta fase de provisión. En este último supuesto la adjudicación se realizará en el proceso de resultados contemplado en la base novena de esta convocatoria, una vez constatada la efectividad de la vacante.

b) El personal procedente de la situación de expectativa de destino deberá solicitar, por su orden de preferencia, un número de plazas al menos igual al número de orden que tenga en la Resolución definitiva.

Los aspirantes que no soliciten el número de plazas indicado en el párrafo anterior, pasarán a la situación de excedencia voluntaria, sin que se proceda a valorar su solicitud. En este caso no será exigible el período mínimo para solicitar el reingreso, pudiendo éste solicitarse en cualquiera de los Servicios de Salud afectados por esta convocatoria.

Estas instancias para solicitar plazas se facilitarán en los Servicios de Salud, en la Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo. Los concursantes deben cumplimentar todos los apartados de su instancia. A los efectos de su cumplimentación se tendrán en cuenta las instrucciones que se expresan en el Anexo III de esta Orden.

A la vista de las plazas solicitadas por los participantes y de la puntuación obtenida por los mismos, el órgano convocador publicará el listado provisional con las plazas adjudicadas en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los interesados dispondrán de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación para formular reclamaciones contra la misma.

Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de asignación de plazas serán estimadas o desestimadas en la propia Resolución que haga público el listado definitivo de esta primera adjudicación de plazas, que será aprobada por el órgano convocador. Estos listados se harán públicos en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud. Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

A efectos meramente informativos, todos los listados referidos en la presente base se harán públicos en la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Octava. Adjudicación de plazas.—Las plazas se adjudicarán conforme al baremo de méritos que se publica como Anexo I de esta Orden.

En caso de empate en la puntuación total obtenida en el concurso, se resolverá a favor del concursante que acredite mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. De persistir el empate se resolverá a favor de la mejor puntuación obtenida en el apartado 2 del baremo que figura como Anexo I y por su orden, si el empate se mantiene, se realizará un sorteo público.

Novena. Proceso de resultados.—Si como consecuencia de la provisión prevista anteriormente todavía existieran plazas no adjudicadas o vacantes por resultados, las mismas se cubrirán en función de la puntuación obtenida conforme al baremo que se publica como Anexo I de esta Orden.

Para ello, el órgano convocador publicará un listado con dichas plazas, abriendo un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes que no hayan sido adjudicatarios de plazas elijan todas las que se ofrecen por su orden de preferencia. El personal con nombramiento estatutario fijo, que de acuerdo con lo previsto en la letra a) de la base séptima, ya haya solicitado plazas de las ahora convocadas a resultados, no precisará realizar nuevamente solicitud de vacantes.

Concluido este procedimiento de resultados si todavía existieran plazas no adjudicadas o vacantes para su cobertura, se seguirá el mismo procedimiento previsto en esta base.

En caso de empate se resolverá aplicando los criterios expuestos en la base anterior.

Décima. Nombramientos.—Mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el personal en situación de expectativa de destino que hubiera obtenido plaza en esta fase de provisión será nombrado personal estatutario fijo. Aquellos que, estando en situación de expectativa de destino, no hubieran obtenido plaza, serán nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija el período mínimo para solicitar el reingreso. En este caso su posterior reingreso, podrá ser solicitado en cualquiera de los Servicios de Salud afectados por esta convocatoria.

Undécima. Asignación de plazas.—El órgano convocador, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del Estado aprobará la relación definitiva de adjudicatarios, con expresión concreta de la plaza adjudicada. Esta misma Orden abrirá el plazo para la toma de posesión.

Duodécima. Toma de posesión.

a) Los adjudicatarios procedentes de la expectativa de destino de la fase de selección dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden a que se refiere la base anterior, para efectuar la toma de posesión. Este mismo plazo regirá en el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo. En ambos casos este período no será retribuido.

b) Cuando el adjudicatario sea personal estatutario con plaza en propiedad en la misma categoría a la que ha concursado en esta convocatoria, y no proceda de la fase de selección, deberá cesar en la que, en su caso, desempeña, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Orden citada en la base anterior. No obstante el Gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días. La toma de posesión en la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días hábiles, si son de distinta localidad pero del mismo área de salud; o en el de un mes, si pertenece a distinta localidad y área de salud.

Cuando el aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado, en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

El adjudicatario, personal estatutario con plaza en propiedad, que no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por el Servicio de Salud donde tenga que tomar posesión. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Decimotercera. Norma final.—Contra la presente Orden, y cuantos actos administrativos sean dictados en su ejecución, podrá interponerse, alternativamente, bien recurso de reposición ante este

Ministerio, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha.

Madrid, 11 de Noviembre de 2004.-La Ministra, P. D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, BOE de 23 de julio), la Directora General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo

ANEXO I

Baremo de méritos: fase de provisión

1.- Por ostentar en la fecha de publicación de la fase de provisión nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social en la misma categoría en la que se concursa:

- a) En el INSALUD: 60 puntos
- b) En los Servicios de Salud distintos al INSALUD: 20 puntos.

2. La valoración de la experiencia profesional en las correspondientes instituciones sanitarias de la Seguridad Social, como personal estatutario con nombramiento fijo o temporal, se ajustará al baremo que se indica seguidamente.

A estos efectos tendrá la consideración de efectuados como personal estatutario fijo en la respectiva categoría, los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las catego-

rias de personal reguladas en los correspondientes Estatutos del Personal al servicio de las Instituciones de la Seguridad Social.

Los servicios se considerarán prestados donde efectivamente se hayan desempeñado, con independencia de que éstos lo fueren con carácter provisional y del destino donde se tenga reserva de plaza.

2.1 Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del INSALUD en cuya fase de provisión se participa:

- a) En la misma categoría profesional a la que concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.
- b) En distinta categoría profesional a la que se concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.

2.2 Por los servicios prestados en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud distintos del INSALUD:

- a) En la misma categoría profesional a la que concursa: 0,1 puntos por mes trabajado.
- b) En distinta categoría profesional a la que concursa: 0,05 puntos por mes trabajado.

El computo máximo de antigüedad por servicios prestados por el apartado 2 será de 60 puntos. La puntuación obtenida en el apartado 2 podrá acumularse, en su caso, a la conseguida en el apartado 1 de este baremo.

ANEXO II

Categoría: Mecánicos

Plazas a convocar 151

Código de plaza	Denominación del Centro	Localidad	Provincia	N.º de plazas
1610 I	HOSP. GENERAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	1
1610 J	HOSP. DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	1
1610 L	HOSP. GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	1
1610 D	HOSP. UNIVERS. MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	7
1610 E	HOSP. CLIN. UNIVERS. LOZANO Blesa	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3
3301	HOSP. UNIVERS. CENTRAL DE ASTURIAS	OVIEDO	ASTURIAS	13
3306	HOSP. ALVAREZ BUYLLA	MIERES	ASTURIAS	2
3307	HOSP. DE CABUEÑES	GIJÓN	ASTURIAS	6
3309	HOSP. SAN AGUSTÍN	AVILÉS	ASTURIAS	1
0701	COMPL. HOSP. SON DURETA	PALMA DE MALLORCA	BALEARES	4
0706	HOSP. CAN MISSES	IBIZA	BALEARES	3
3903	COMPL. HOSP. MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER	SANTANDER	4
0201	HOSP. GENERAL DE ALBACETE	ALBACETE	ALBACETE	5
0207	HOSP. DE HELLÍN	HELLÍN	ALBACETE	1
1301	COMPL. HOSP. DE CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	3
1303	HOSP. SANTA BÁRBARA	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL	1
1307	HOSP. GUTIÉRREZ ORTEGA	VALDEPEÑAS	CIUDAD REAL	1
1313	COMPL. HOSP. LA MANCHA CENTRO	ALCÁZAR DE SAN JUAN	CIUDAD REAL	1
1601	HOSP. GENERAL VIRGEN DE LA LUZ	CUENCA	CUENCA	4
4501	COMPL. HOSP. DE TOLEDO	TOLEDO	TOLEDO	2
4509	HOSP. NACIONAL DE PARAPLÉJICOS	TOLEDO	TOLEDO	2
0501	HOSP. NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES	AVILA	AVILA	2
0901	HOSP. GENERAL YAGÜE	BURGOS	BURGOS	3
0907	HOSP. SANTIAGO APÓSTOL	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	1
2401	HOSP. EL BIERZO	PONFERRADA	LEÓN	4
2403	COMPL. HOSP. DE LEÓN	LEÓN	LEÓN	4
3401	HOSP. GENERAL RÍO CARRIÓN	PALENCIA	PALENCIA	1
3701	COMPL. HOSP. SALAMANCA	SALAMANCA	SALAMANCA	5
4001	COMPL. HOSP. DE SEGOVIA	SEGOVIA	SEGOVIA	1

Código de plaza	Denominación del Centro	Localidad	Provincia	N.º de plazas
4707	HOSP. COMARCAL DE MEDINA DEL CAMPO	MEDINA DEL CAMPO	VALLADOLID	1
4771	HOSP. CLINICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID	VALLADOLID	VALLADOLID	4
4901	HOSP. VIRGEN DE LA CONCHA	ZAMORA	ZAMORA	2
5171	HOSP. DE CEUTA	CEUTA	CEUTA	1
0607	HOSP. DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA	DON BENITO	BADAJOS	3
0618	HOSP. DE LLERENA	LLERENA	BADAJOS	1
0619	HOSP. INFANTA CRISTINA	BADAJOS	BADAJOS	2
1001	COMPL. HOSP. DE CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES	7
2601	COMPL. HOSP. SAN MILLÁN-SAN PEDRO	LOGROÑO	LOGROÑO	2
2803	HOSP. UNIVERS. LA PAZ	MADRID	MADRID	2
2808	HOSP. DOCE DE OCTUBRE	MADRID	MADRID	11
2819	HOSP. VIRGEN DE LA TORRE	MADRID	MADRID	1
2843	HOSP. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	MADRID	1
2846	HOSP. PUERTA DE HIERRO	MADRID	MADRID	6
2852	HOSP. UNIVERS. DE GETAFE	GETAFE	MADRID	3
2857	HOSP. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALÁ DE HENARES	MADRID	3
2871	HOSP. NIÑO JESÚS	MADRID	MADRID	2
2872	HOSP. LA PRINCESA	MADRID	MADRID	1
2873	HOSP. CENTRAL CRUZ ROJA	MADRID	MADRID	3
2874	COMPL.HOSP.CLIN.UNIVERS. SAN CARLOS. PABELLÓN 8	MADRID	MADRID	2
2853	LAVANDERÍA CENTRAL	MEJORADA DEL CAMPO	MADRID	3
5202	HOSP. COMARCAL DE MELILLA	MELILLA	MELILLA	1
3001	HOSP. VIRGEN DE LA ARRIXACA	MURCIA	MURCIA	1
3009	HOSP. RAFAEL MÉNDEZ	LORCA	MURCIA	1

ANEXO III

Instrucciones para cumplimentar correctamente la instancia de petición de plazas de la fase de provisión del proceso de consolidación de empleo de las categorías correspondientes a los Grupos B, C, D y E

Instancia de petición de plaza

A) Datos de la convocatoria:

Se hará constar el código de la categoría a la que se concursa, escribiéndose el nombre completo en la casilla correspondiente. Los códigos de las categorías figuran en el Anexo II de esta Orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente.

Se hará constar si ha participado en otra categoría y/o especialidad, detallándose en cuál.

B) Datos personales:

Identifican al concursante, debiendo cumplimentarse cuidadosamente sin omitir ninguno de los datos pedidos.

C) Situación desde la que concursa:

Define los aspectos administrativos y profesionales del concursante.

Las situaciones administrativas desde las que se puede concursar son:

1. Expectativa de destino: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación el número y fecha del B.O.E. por el que se le declara en esta situación.

2. Activo: Ponga una X en la casilla correspondiente y a continuación la fecha por este orden, día, mes y año del último nombramiento.

3. Reingreso provisional: Ponga una X en la casilla correspondiente y a continuación la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que le concedió el reingreso provisional.

4. Excedencia voluntaria: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que le concedió la excedencia.

5. Excedencia por incompatibilidad: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación, la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que concedió la excedencia por incompatibilidad.

6. Excedencia con reserva de plaza: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación, la fecha por este orden, día, mes y año, en la que fue concedida dicha excedencia.

Si el concursante participa desde la situación de expectativa de destino escribirá en el espacio correspondiente, el nombre del Centro en el que actualmente presta servicios en la categoría si se trata de Institución Sanitaria de la Seguridad Social. En la casilla correspondiente a Código de Centro, escribirá los dígitos correspondientes al Centro donde presta servicios, según consta en Anexo A de estas Instrucciones, seguido de los dígitos correspondientes a su categoría.

Si el concursante participa desde la situación de activo o reingreso provisional escribirá el nombre del Centro donde actualmente tiene su plaza. En la casilla correspondiente a Código de Centro escribirá los dígitos que corresponden al Centro donde tiene su plaza seguido de los dígitos asignados a su categoría (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes instrucciones y en el Anexo II de esta orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde la situación de excedencia con Reserva de plaza, en el espacio correspondiente escribirá el nombre del Centro donde tiene su reserva de plaza. En la casilla correspondiente a Código del Centro escribirá los dígitos del Centro donde tiene su reserva de plaza, seguido de los dígitos correspondiente a su categoría (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes instrucciones y en el Anexo II de esta orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde excedencia voluntaria o desde excedencia por incompatibilidad en el espacio correspondiente escribirá excedencia y en la casilla correspondiente al código de

centro escribirá cuatro ceros: "0000", seguidos de los dígitos correspondientes a su categoría (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes instrucciones y en el Anexo II de esta orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde Comunidades Autónomas con transferencias anteriores a 1 de Enero de 2002, escribirá el nombre del Centro en el espacio correspondiente y en la casilla del código del Centro, los cuatro dígitos asignados a las Comunidades Autónomas que aparecen en el Anexo B de las presentes instrucciones seguido de los dígitos de la categoría.

En el espacio reservado para la Administración, el concursante no debe escribir nada.

Codificación de plazas

Consta de cuatro columnas en las que se relacionará los Centros solicitados por orden de preferencia. Se empezará por la primera columna, de arriba abajo, continuando por la segunda y así sucesivamente.

Cada plaza solicitada se codificará haciendo constar el código del Centro que figura en el Anexo A de estas Instrucciones, seguido del código de la categoría correspondiente.

Asimismo los propietarios que participen voluntariamente en esta Fase de Provisión podrán consignar cualquier otro código que resulte de su interés y que pueda quedar vacante como consecuencia de la Resolución de esta fase. En el Anexo A de las presentes instrucciones figura la relación de los centros con sus respectivos códigos.

**ANEXO "A" DE LAS INSTRUCCIONES
CODIGOS Y CENTROS**

CODIGO	CENTRO	CODIGO	CENTRO	CODIGO	CENTRO	CODIGO	CENTRO
1610 F	HOSP. GRAL. SAN JORGE-MESEA	5171	HOSPITAL CRUZ ROJA CAUTA	2601	C.H. ALBACETE	2602	HOSPITAL DE HELIN
1610 J	HOSPITAL DE BARASTRO	5101	C.A.P. DE CEJTA	2604	HOSPITAL DE HELIN	1301	C. CIUDAD REAL
1610 L	HOSPITAL OBispo POLANCO	5201	C.A.P. DE BELLTA	2603	C.A.P. DE LA RIOJA	1303	HOSPITAL SANTA BARBARA
1610 M	HOSPITAL DE ALCARZ			2607	HOSPITAL DE LA RIOJA	1307	HOSPITAL ALGUTIBREZ ORTIGA
1610 N	HOSP. UNIV. INHES SORBEI			2608	HOSPITAL DE LA RIOJA	1313	C.H. LA MARCHA-CENTRO
1610 F	HOSP. CENTRICO SAN JORGE			2609	HOSPITAL DE LA RIOJA	1801	HOSP. GRAL. Y DE LA LUZ
1610 G	HOSP. ERNIST LUCHI MARTIN-CALVIAD			2618	C.H. DE LLEBENA	4301	HOSP. GRAL. QUADALAJARA
1610 C	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOGANO BLESA			2617	A.PRIMARIA AREA LLEBENA-ZARRA	4305	HOSP. Y DE LA SALUD
1610 E	IBI DE JARDIN			2619	A.PRIMARIA AREA BADAJOZ	4309	HOSP. AS. DEL PRADO
1610 H	A.P. SECTOR MESA			2611	C.H. CACERES	4307	HOSP. MAC. PARALELOS
1610 X	A.P. SECTOR BARASTRO			1001	A.PRIMARIA AREA CASERES	4302	IBI DE CASTILLA LA MANCHA
1610 K	A.P. SECTOR TERUEL			1005	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO	4309	C.A.P. DE ALBACETE
1610 Y	A.P. SECTOR ALCARZ			1003	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO	1309	C.A.P. DE CIUDAD REAL
1610 Z	A.P. SECTOR ZARAGOZA I			1006	A.PRIMARIA AREA PLASENCIA	1310	C.A.P. DE BURTOLLANO
1610 A	A.P. SECTOR ZARAGOZA II			1009	HOSPITAL CAMPO ARANUELO	1314	C.A.P. DE ALCAZARIS JUAN
1610 B	A.P. SECTOR ZARAGOZA III			1008	A.PRIMARIA AREA NAVAMORRAL	1603	C.A.P. DE CUERCA
1610 W	A.P. SECTOR CALVIAD			1008	HOSPITAL CIUDAD DE COPIA	1604	C.A.P. DE GUBALANA
				1010	A.PRIMARIA AREA CORIA	1605	C.A.P. DE TOLDO
				1011	A.PRIMARIA AREA CORIA	4308	C.A.P. VALADERA DE LA REINA
					EXTREMADURA		CASTILLA LA MANCHA
2601	C.H. CENTRAL ASTURIAS	5654	C.H. SAN MILLAN	2601	HOSP. AS. DE SONSOLES	6801	HOSP. AS. DE SONSOLES
2602	HOSPITAL ALVAREZ JAVILLA	5654	C.H. SAN MILLAN	2602	HOSPITAL GENERAL YAGUE	6801	HOSPITAL GENERAL YAGUE
2603	HOSPITAL DE CARRERES	5653	C.A.P. DE LA RIOJA	2603	HOSPITAL SANTIAGO APOSTOL	6807	HOSPITAL SANTIAGO APOSTOL
2604	HOSPITAL SAN AGUSTIN			2604	HOSPITAL SANTOS RETES	6871	HOSPITAL SANTOS RETES
2605	HOSPITAL VALLE DEL HALLON			2605	HOSPITAL EL BERZO	2401	C. H. DE LEON
2606	HOSPITAL CARRIBER Y SET. CORON			2606	HOSPITAL GRAL. RIO CARBON	2403	HOSPITAL GRAL. RIO CARBON
2607	HOSPITAL DE JARRO			2607	C.H. UNIV. SALAMANCA	3401	C.H. UNIV. SALAMANCA
2608	IBI DE ASTURIAS			2608	HOSP. Y DEL CAST. AMAR	3702	HOSP. Y DEL CAST. AMAR
2609	C.A.P. DE OTEDO			2609	HOSPITAL DE SEGOVIA	4001	HOSPITAL DE SEGOVIA
2610	C.A.P. DE AVILES			2610	HOSPITAL GRAL. DE SORIA	4201	HOSPITAL GRAL. DE SORIA
2611	C.A.P. DE LEON			2611	HOSPITAL DEL RIO HORTEDA	4701	HOSPITAL DEL RIO HORTEDA
2612	C.A.P. DE OLEON			2612	HOSPITAL DE MEDINA DEL CAMPO	4707	HOSPITAL DE MEDINA DEL CAMPO
2613	C.A.P. DE BURGOS			2613	H.C.B. DE VALLADOLID	4711	H.C.B. DE VALLADOLID
2614	C.A.P. DE PALENCIA			2614	HOSPITAL Y DE LA CONCHA	6801	HOSPITAL Y DE LA CONCHA
2615	C.A.P. DE VALLADOLID			4708	EMERGENCIAS SANIT. DE CASTILLA Y LEON 112	6802	EMERGENCIAS SANIT. DE CASTILLA Y LEON 112
2616	C.A.P. DE BURGOS			6803	C.A.P. DE AVILA	6803	C.A.P. DE AVILA
2617	C.A.P. DE VALLADOLID			2404	C.A.P. DE BURGOS	6806	C.A.P. DE BURGOS
2618	C.A.P. DE VALLADOLID			2405	C.A.P. DE LEON	6807	C.A.P. DE LEON
2619	C.A.P. DE VALLADOLID			2406	C.A.P. DE PAMPLONA	6808	C.A.P. DE PAMPLONA
2620	C.A.P. DE VALLADOLID			2407	C.A.P. DE BURGOS	6809	C.A.P. DE BURGOS
2621	C.A.P. DE VALLADOLID			2408	C.A.P. DE VALLADOLID ESTE	6810	C.A.P. DE VALLADOLID ESTE
2622	C.A.P. DE VALLADOLID			2409	C.A.P. DE VALLADOLID	6811	C.A.P. DE VALLADOLID
2623	C.A.P. DE VALLADOLID			2410	C.A.P. DE VALLADOLID	6812	C.A.P. DE VALLADOLID
2624	C.A.P. DE VALLADOLID			2411	C.A.P. DE VALLADOLID	6813	C.A.P. DE VALLADOLID
2625	C.A.P. DE VALLADOLID			2412	C.A.P. DE VALLADOLID	6814	C.A.P. DE VALLADOLID
2626	C.A.P. DE VALLADOLID			2413	C.A.P. DE VALLADOLID	6815	C.A.P. DE VALLADOLID
2627	C.A.P. DE VALLADOLID			2414	C.A.P. DE VALLADOLID	6816	C.A.P. DE VALLADOLID
2628	C.A.P. DE VALLADOLID			2415	C.A.P. DE VALLADOLID	6817	C.A.P. DE VALLADOLID
2629	C.A.P. DE VALLADOLID			2416	C.A.P. DE VALLADOLID	6818	C.A.P. DE VALLADOLID
2630	C.A.P. DE VALLADOLID			2417	C.A.P. DE VALLADOLID	6819	C.A.P. DE VALLADOLID
2631	C.A.P. DE VALLADOLID			2418	C.A.P. DE VALLADOLID	6820	C.A.P. DE VALLADOLID
2632	C.A.P. DE VALLADOLID			2419	C.A.P. DE VALLADOLID	6821	C.A.P. DE VALLADOLID
2633	C.A.P. DE VALLADOLID			2420	C.A.P. DE VALLADOLID	6822	C.A.P. DE VALLADOLID
2634	C.A.P. DE VALLADOLID			2421	C.A.P. DE VALLADOLID	6823	C.A.P. DE VALLADOLID
2635	C.A.P. DE VALLADOLID			2422	C.A.P. DE VALLADOLID	6824	C.A.P. DE VALLADOLID
2636	C.A.P. DE VALLADOLID			2423	C.A.P. DE VALLADOLID	6825	C.A.P. DE VALLADOLID
2637	C.A.P. DE VALLADOLID			2424	C.A.P. DE VALLADOLID	6826	C.A.P. DE VALLADOLID
2638	C.A.P. DE VALLADOLID			2425	C.A.P. DE VALLADOLID	6827	C.A.P. DE VALLADOLID
2639	C.A.P. DE VALLADOLID			2426	C.A.P. DE VALLADOLID	6828	C.A.P. DE VALLADOLID
2640	C.A.P. DE VALLADOLID			2427	C.A.P. DE VALLADOLID	6829	C.A.P. DE VALLADOLID
2641	C.A.P. DE VALLADOLID			2428	C.A.P. DE VALLADOLID	6830	C.A.P. DE VALLADOLID
2642	C.A.P. DE VALLADOLID			2429	C.A.P. DE VALLADOLID	6831	C.A.P. DE VALLADOLID
2643	C.A.P. DE VALLADOLID			2430	C.A.P. DE VALLADOLID	6832	C.A.P. DE VALLADOLID
2644	C.A.P. DE VALLADOLID			2431	C.A.P. DE VALLADOLID	6833	C.A.P. DE VALLADOLID
2645	C.A.P. DE VALLADOLID			2432	C.A.P. DE VALLADOLID	6834	C.A.P. DE VALLADOLID
2646	C.A.P. DE VALLADOLID			2433	C.A.P. DE VALLADOLID	6835	C.A.P. DE VALLADOLID
2647	C.A.P. DE VALLADOLID			2434	C.A.P. DE VALLADOLID	6836	C.A.P. DE VALLADOLID
2648	C.A.P. DE VALLADOLID			2435	C.A.P. DE VALLADOLID	6837	C.A.P. DE VALLADOLID
2649	C.A.P. DE VALLADOLID			2436	C.A.P. DE VALLADOLID	6838	C.A.P. DE VALLADOLID
2650	C.A.P. DE VALLADOLID			2437	C.A.P. DE VALLADOLID	6839	C.A.P. DE VALLADOLID
2651	C.A.P. DE VALLADOLID			2438	C.A.P. DE VALLADOLID	6840	C.A.P. DE VALLADOLID
2652	C.A.P. DE VALLADOLID			2439	C.A.P. DE VALLADOLID	6841	C.A.P. DE VALLADOLID
2653	C.A.P. DE VALLADOLID			2440	C.A.P. DE VALLADOLID	6842	C.A.P. DE VALLADOLID
2654	C.A.P. DE VALLADOLID			2441	C.A.P. DE VALLADOLID	6843	C.A.P. DE VALLADOLID
2655	C.A.P. DE VALLADOLID			2442	C.A.P. DE VALLADOLID	6844	C.A.P. DE VALLADOLID
2656	C.A.P. DE VALLADOLID			2443	C.A.P. DE VALLADOLID	6845	C.A.P. DE VALLADOLID
2657	C.A.P. DE VALLADOLID			2444	C.A.P. DE VALLADOLID	6846	C.A.P. DE VALLADOLID
2658	C.A.P. DE VALLADOLID			2445	C.A.P. DE VALLADOLID	6847	C.A.P. DE VALLADOLID
2659	C.A.P. DE VALLADOLID			2446	C.A.P. DE VALLADOLID	6848	C.A.P. DE VALLADOLID
2660	C.A.P. DE VALLADOLID			2447	C.A.P. DE VALLADOLID	6849	C.A.P. DE VALLADOLID
2661	C.A.P. DE VALLADOLID			2448	C.A.P. DE VALLADOLID	6850	C.A.P. DE VALLADOLID
2662	C.A.P. DE VALLADOLID			2449	C.A.P. DE VALLADOLID	6851	C.A.P. DE VALLADOLID
2663	C.A.P. DE VALLADOLID			2450	C.A.P. DE VALLADOLID	6852	C.A.P. DE VALLADOLID
2664	C.A.P. DE VALLADOLID			2451	C.A.P. DE VALLADOLID	6853	C.A.P. DE VALLADOLID
2665	C.A.P. DE VALLADOLID			2452	C.A.P. DE VALLADOLID	6854	C.A.P. DE VALLADOLID
2666	C.A.P. DE VALLADOLID			2453	C.A.P. DE VALLADOLID	6855	C.A.P. DE VALLADOLID
2667	C.A.P. DE VALLADOLID			2454	C.A.P. DE VALLADOLID	6856	C.A.P. DE VALLADOLID
2668	C.A.P. DE VALLADOLID			2455	C.A.P. DE VALLADOLID	6857	C.A.P. DE VALLADOLID
2669	C.A.P. DE VALLADOLID			2456	C.A.P. DE VALLADOLID	6858	C.A.P. DE VALLADOLID
2670	C.A.P. DE VALLADOLID			2457	C.A.P. DE VALLADOLID	6859	C.A.P. DE VALLADOLID
2671	C.A.P. DE VALLADOLID			2458	C.A.P. DE VALLADOLID	6860	C.A.P. DE VALLADOLID
2672	C.A.P. DE VALLADOLID			2459	C.A.P. DE VALLADOLID	6861	C.A.P. DE VALLADOLID
2673	C.A.P. DE VALLADOLID			2460	C.A.P. DE VALLADOLID	6862	C.A.P. DE VALLADOLID
2674	C.A.P. DE VALLADOLID			2461	C.A.P. DE VALLADOLID	6863	C.A.P. DE VALLADOLID
2675	C.A.P. DE VALLADOLID			2462	C.A.P. DE VALLADOLID	6864	C.A.P. DE VALLADOLID
2676	C.A.P. DE VALLADOLID			2463	C.A.P. DE VALLADOLID	6865	C.A.P. DE VALLADOLID
2677	C.A.P. DE VALLADOLID			2464	C.A.P. DE VALLADOLID	6866	C.A.P. DE VALLADOLID
2678	C.A.P. DE VALLADOLID			2465	C.A.P. DE VALLADOLID	6867	C.A.P. DE VALLADOLID
2679	C.A.P. DE VALLADOLID			2466	C.A.P. DE VALLADOLID	6868	C.A.P. DE VALLADOLID
2680	C.A.P. DE VALLADOLID			2467	C.A.P. DE VALLADOLID	6869	C.A.P. DE VALLADOLID
2681	C.A.P. DE VALLADOLID			2468	C.A.P. DE VALLADOLID	6870	C.A.P. DE VALLADOLID
2682	C.A.P. DE VALLADOLID			2469	C.A.P. DE VALLADOLID	6871	C.A.P. DE VALLADOLID
2683	C.A.P. DE VALLADOLID			2470	C.A.P. DE VALLADOLID	6872	C.A.P. DE VALLADOLID
2684	C.A.P. DE VALLADOLID			2471	C.A.P. DE VALLADOLID	6873	C.A.P. DE VALLADOLID
2685	C.A.P. DE VALLADOLID			2472	C.A.P. DE VALLADOLID	6874	C.A.P. DE VALLADOLID
2686	C.A.P. DE VALLADOLID			2473	C.A.P. DE VALLADOLID	6875	C.A.P. DE VALLADOLID
2687	C.A.P. DE VALLADOLID			2474	C.A.P. DE VALLADOLID	6876	C.A.P. DE VALLADOLID
2688	C.A.P. DE VALLADOLID			2475	C.A.P. DE VALLADOLID	6877	C.A.P. DE VALLADOLID
2689	C.A.P. DE VALLADOLID			2476	C.A.P. DE VALLADOLID	6878	C.A.P. DE VALLADOLID
2690	C.A.P. DE VALLADOLID			2477	C.A.P. DE VALLADOLID	6879	C.A.P. DE VALLADOLID
2691	C.A.P. DE VALLADOLID			2478	C.A.P. DE VALLADOLID	6880	C.A.P. DE VALLADOLID
2692	C.A.P. DE VALLADOLID			2479	C.A.P. DE VALLADOLID	6881	C.A.P. DE VALLADOLID
2693	C.A.P. DE VALLADOLID			2480	C.A.P. DE VALLADOLID	6882	C.A.P. DE VALLADOLID
2694	C.A.P. DE VALLADOLID			2481	C.A.P. DE VALLADOLID	6883	C.A.P. DE VALLADOLID
2695	C.A.P. DE VALLADOLID			2482	C.A.P. DE VALLADOLID	6884	C.A.P. DE VALLADOLID
2696	C.A.P. DE VALLADOLID			2483	C.A.P. DE VALLADOLID	6885	C.A.P. DE VALLADOLID
2697	C.A.P. DE VALLADOLID			2484	C.A.P. DE VALLADOLID	6886	C.A.P. DE VALLADOLID
2698	C.A.P. DE VALLADOLID			2485	C.A.P. DE VALLADOLID	6887	C.A.P. DE VALLADOLID
2699	C.A.P. DE VALLADOLID			2486	C.A.P. DE VALLADOLID	6888	C.A.P. DE VALLADOLID
2700	C.A.P. DE VALLADOLID			2487	C.A.P. DE VALLADOLID	6889	C.A.P. DE VALLADOLID
2701	C.A.P. DE VALLADOLID			2488	C.A.P. DE VALLADOLID	6890	C.A.P. DE VALLADOLID
2702	C.A.P. DE VALLADOLID			2489	C.A.P. DE VALLADOLID	6891	C.A.P. DE VALLADOLID
2703	C.A.P. DE VALLADOLID			2490	C.A.P. DE VALLADOLID	6892	C.A.P. DE VALLADOLID
2704	C.A.P. DE VALLADOLID			2491	C.A.P. DE VALLADOLID	6893	C.A.P. DE VALLADOLID
2705	C.A.P. DE VALLADOLID			2492	C.A.P. DE VALLADOLID	6894	C.A.P. DE VALLADOLID
2706	C.A.P. DE VALLADOLID			2493	C.A.P. DE VALLADOLID	6895	C.A.P. DE VALLADOLID
2707	C.A.P. DE VALLADOLID			2494	C.A.P. DE VALLADOLID	6896	C.A.P. DE VALLADOLID
2708	C.A.P. DE VALLADOLID			2495	C.A.P. DE VALLADOLID	6897	C.A.P. DE VALLADOLID
2709	C.A.P. DE VALLADOLID			2496	C.A.P. DE VALLADOLID	6898	C.A.P. DE VALLADOLID
2710	C.A.P. DE VALLADOLID			2497	C.A.P. DE VALLADOLID	6899	C.A.P. DE VALLADOLID
2711	C.A.P. DE VALLADOLID			2498	C.A.P. DE VALLADOLID	6900	C.A.P. DE VALLADOLID
2712	C.A.P. DE VALLADOLID			2499	C.A.P. DE VALLADOLID	6901	C.A.P. DE VALLADOLID
2713	C.A.P. DE VALLADOLID			2500	C.A.P. DE VALLADOLID	6902	C.A.P. DE VALLADOLID
2714	C.A.P. DE VALLADOLID			2501	C.A.P. DE VALLADOLID	6903	C.A.P. DE VALLADOLID
2715	C.A.P. DE VALLADOLID			2502	C.A.P. DE VALLADOLID	6904	C.A.P. DE VALLADOLID
2716	C.A.P. DE VALLADOLID			2503	C.A.P. DE VALLAD		

ANEXO B DE LAS INSTRUCCIONES

Comunidad Autónoma	Código
ANDALUCÍA	0010
ISLAS CANARIAS	0020
CATALUÑA	0030
GALICIA	0040
NAVARRA	0050
PAÍS VALENCIANO	0060
PAÍS VASCO	0070

20238 ORDEN SCO/3922/2004, de 19 de noviembre, por la que se corrigen errores en la Orden SCO/2152/2004, de 29 de junio, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Área de Psiquiatría.

Advertido error en la Orden SCO/2152/2004 de 29 de junio publicada en el Boletín Oficial del Estado de 1 de julio, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 24396 y siguientes, Anexo III. Composición de las Comisiones Delegadas:

En la Comisión Delegada (5001) H. U. Miguel Servet, donde dice: «Gallego Gasca, Isabel», debe decir: «Lahuerta Lorente, Lourdes».

En la Comisión Delegada (3309) H. San Agustín:

Donde dice: «Peñuelas Carnicero, Enrique», debe decir: «Suárez Argüelles, Cristina».

Donde dice: «Sin designar (1)», debe decir: «Villa Alonso, Enrique».

En la Comisión Delegada (3310) H. Valle del Nalón, donde dice: «Peñuelas Carnicero, Enrique», debe decir: «Sánchez Gutiérrez, Ana Esther».

En la Comisión Delegada (0704) H. Verge del Toro, donde dice: «Sin designar (1)», debe decir: «García Toro, Mauro».

En la Comisión Delegada (1307) H. Gutiérrez Ortega, donde dice: «Mindeo Mendicuti, Javier», debe decir: «Guindeo Mendicuti, Javier».

En la Comisión Delegada (0501) H. Nuestra Señora de Sonsoles:

Donde dice: «Sin designar (1)», debe decir: «Sánchez García, Milagros».

Donde dice: «Díaz González, Rubén José», debe decir: «Trullén Gamo, Emilio».

En la Comisión Delegada (0901) H. Gral. Yagüe, donde dice: «Martínez García, José Carlos», debe decir: «Gómez Fernández, Enrique».

En la Comisión Delegada (2401) H. El Bierzo, donde dice: «García Antonio, Juan», debe decir: «Martínez Pillado, Modesto».

En la Comisión Delegada (3401) H. Río Carrión, donde dice: «Sin designar (1)», debe decir: «Trullén Gamo, Emilio».

En la Comisión Delegada (3701) C. H. de Salamanca, donde dice: «Molina Rodríguez, Vicente», debe decir: «Rodríguez Solano, José Juan».

En la Comisión Delegada (4001) C. H. de Segovia:

Donde dice: «Redero San Román, J. María», debe decir: «Ucar Corral, Emilio».

Donde dice: «Pascual Lázaro, Armando», debe decir: «Redero San Román, J. María».

En la Comisión Delegada (4707) H. Comarcal de Medina del Campo, donde dice: «Zantero Fernández, Begoña», debe decir: «Cantero Fernández, Begoña».

En la Comisión Delegada (4771) H. Clínico U. de Valladolid, donde dice: «Sin designar (1)», debe decir: «Colina Pérez, Fernando».

En la Comisión Delegada (5171) H. de Ceuta, donde dice: «Ramírez Rodrigo, Carlos», debe decir: «Maldonado Alconada, José».

En la Comisión Delegada (0607) H. Don Benito-Villanueva de la., donde dice: «Álvarez Morales, I.», debe decir: «Álvarez Morales, Isaac».

En la Comisión Delegada (2803) H. U. La Paz, donde dice: «Martínez García, José J.», debe decir: «García Esparza, Elías».

En la Comisión Delegada (2808) H. 12 de Octubre, donde dice: «Romero Martínez, Alfredo», debe decir: «Lareo de la Cierva, Javier».

En la Comisión Delegada (2819) H. Virgen de la Torre, donde dice: «Herranz Quintana, Ricardo», debe decir: «Baratas de las Heras, Miguel Ángel».

En la Comisión Delegada (2843) H. Ramón y Cajal, donde dice: «Lozano Pérez, Maximilano», debe decir: «Lozano Suárez, Maximino».

En la Comisión Delegada (2855) C. H. de Móstoles, donde dice: «Mindeo Mendicuti, Javier», debe decir: «Hidalgo Rodrigo, María Isabel».

En la Comisión Delegada (2856) H. Severo Ochoa, donde dice: «Sin designar (1)», debe decir: «Sanz Amador, Marta».

En la Comisión Delegada (2857) H. Príncipe de Asturias, donde dice: «Sin designar (1)», debe decir: «Martín Ballesteros, Eloy».

En la Comisión Delegada (2872) H. La Princesa:

Donde dice: «Valle Hernández, José Antonio», debe decir: «Valle Fernández, Jesús Antonio».

Donde dice: «Valle Hernández, Jesús», debe decir: «Ayuso Mateos, José Luis».

En la Comisión Delegada (5202) H. C. de Melilla, donde dice: «Sin designar (1)», debe decir: «Pelaz Puebla, Emilio».

En la Comisión Delegada (3001) H. U. Virgen de la Arrixaca, donde dice: «Sin designar (1)», debe decir: «Toledo Romero, Francisco».

Madrid, 19 de noviembre de 2004.-La Ministra, P. D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, BOE de 23 de julio), la Directora General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

20239 RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2004, del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2004.

Provincia: Ciudad Real.

Corporación: Pozuelo de Calatrava.

Número de código territorial: 13066.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2004 (aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de agosto de 2004).

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84: D. Clasificación: Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Número de vacantes: 1. Denominación: Auxiliar.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84: E. Clasificación: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Número de vacantes: 1. Denominación: Conserje.

Pozuelo de Calatrava, 26 de agosto de 2004.-El Alcalde.

20240 RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2004, del Ayuntamiento de Tolox (Málaga), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2004.

Provincia: Málaga.

Corporación: Tolox.

Número de código territorial: 29090.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2004 (aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2004).

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84: C. Clasificación: Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Número de vacantes: 1. Denominación: Administrativo.